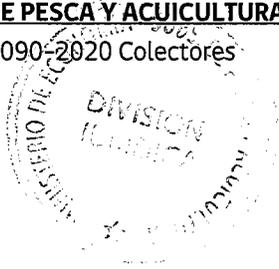


MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB/Memo 090-2020 Colectores



AUTORIZA AL SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, MARISCADORES RIBEREÑOS Y GENTE DE MAR "LOS BAJOS DE MAYELHUE" PARA LA INSTALACIÓN DE COLECTORES EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **15 OCT. 2020**

RESOL. EXENTA N° 2242

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Mariscadores Ribereños y Gente de Mar "Los Bajos de Mallehue", C.I. SUBPESCA SIMPLE N° 3770741 de fecha 10 de septiembre de 2020, visado por Nautilus SpA.; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico AMERB N° 090/2020, de fecha 25 de septiembre de 2020; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 544 de 2010, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2581 de 2017, N° 2260 y N° 4216, ambas de 2018, y N° 2092 de 2020, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 4216 de 2018, de esta Subsecretaría, que aprobó el plan de manejo y explotación para el área de manejo denominada **Sur Weste Isla Polmallehue, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 544 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su numeral 3.- por el siguiente:

"3.- El plan de manejo, que por la presente resolución se autoriza, comprenderá como especies principales los siguientes recursos: a) cholga **Aulacomya atra**, b) erizo rojo **Loxechinus albus**, c) luga negra **Sarcothalia crispata** y d) chorito **Mytilus chilensis**".

2.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Mariscadores Ribereños y Gente de Mar "Los Bajos de Mallehue", R.U.T. N° 73.819.900-6, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 5465, de fecha 01 de abril de 2005, con domicilio en Pasaje Las Cascadas N° 2164, Puerto Montt, Región de Los Lagos, y casilla de correo electrónico stibajosmallehue@gmail.com, para realizar por el período de ocho meses contados desde la fecha de la presente resolución, la acción de manejo correspondiente a la instalación temporal de 5 líneas dobles de soporte de 100 metros de longitud cada una, con sus respectivas estructuras de flotación y fondeo, con 10.000 colectores en total (2.000 colectores por cada línea doble) fabricados con red de pesca, para captación de larvas del recurso chorito *Mytilus chilensis*, en un sector conformado por un polígono de 4,13 hectáreas, delimitado por las coordenadas WGS-84, que a continuación se individualizan, ubicado dentro del área de manejo y explotación de recursos bentónicos **Sur Weste Isla Polmallehue, Región de Los Lagos**, ya individualizada:

Vértice	Latitud (Sur)	Longitud (Weste)
A	41° 53' 46.22"	73° 08' 02.31"
B	41° 53' 40.86"	73° 08' 18.72"
C	41° 53' 38.01"	73° 08' 16.30"
D	41° 53' 43.09"	73° 08' 00.77"

3.- Las actividades autorizadas deberán realizarse conforme a las observaciones y recomendaciones contenidas en Memorándum Técnico AMERB N° 090/2020, citado en Visto. Los resultados de las actividades autorizadas deberán indicarse en el próximo informe de seguimiento.

Asimismo se deberá destinar al menos un 5% de la semilla captada para repoblar el área de manejo antes individualizada.

4.- La instalación de los colectores deberá efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

5.- Los resultados de estas actividades, tanto de la producción de las semillas obtenidas y comercializadas, así como el repoblamiento del área, deberán informarse en los próximos informes de seguimientos respectivos.

6.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

7.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

8.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

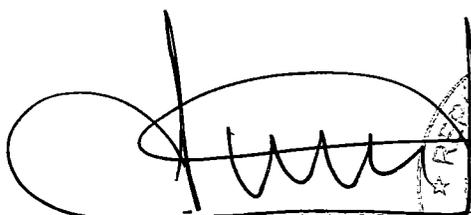
9.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

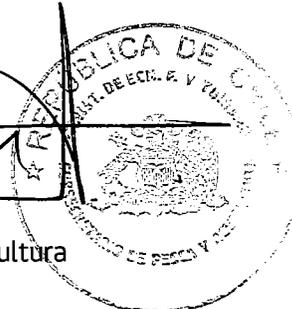
10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 090/2020 citado en Visto, que por ella se aprueba, al petitionerario y al consultor a la casilla de correo electrónico contacto@nauticap.com y bernardo@nauticap.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



NLI/BCT

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.




Johnny Saldías Burgos

Jefe Departamento Administrativo

MEMORANDUM TÉCNICO AMERB N° 090/2020

A : DIVISIÓN JURÍDICA
 DE : UNIDAD DE RECURSOS BENTÓNICOS
 REF. : Captación de larvas de **chorito** (*Mytilus chilensis*) a través de colectores artificiales
C.I. SIMPLE N° 3770741 de 10/Septiembre/2020
 FECHA : 25 de septiembre de 2020

Nombre del sector	"Sur Weste Isla Polmallehue", Región de Los Lagos
Organización	S.T.I. Pescadores Artesanales, Mariscadores Ribereños y Gente de Mar "Los Bajos de Mayelhue"
Res. SSP aprueba PMEA	N° 4216 de 30/Noviembre/2018
Convenio de Uso (Indefinido)	Res. SNP N° 315, 01/febrero/2019
Última Resolución PMEA (Seguimiento y/o Autorización Instalación de Colectores)	-Res. N° 4216 de 30/Noviembre/2018; Aprueba ESBA-PMEA . -Entrega de SEG N°01 con plazo extendido por catástrofe (D.S. MINSEG N° 107/2020, Res. SSPA N° 886/2020 modificada por Res. N° 1419/2020).
Consultor	Nautilus SpA.
Financiamiento y Monto	Según se informa: 70 % Organización (\$ 9.794.400) y 30% Proyectos (\$ 4.197.600). Monto total \$ 13.992.000.-

A mención de la referencia, y respecto del sector individualizado en el cuadro anterior, me permito señalar a Ud., que de acuerdo con el análisis técnico efectuado a dicha solicitud, esta Unidad recomienda la autorización de las siguientes acciones de manejo y explotación, las cuales se encuentran visadas por la Autoridad Marítima en el ámbito de su competencia:

- A contar del presente informe, se **incorpora** al recurso **chorito** (*Mytilus chilensis*) como especie principal del plan de manejo, por lo que se solicita modificar la resolución que aprobó el proyecto de manejo y explotación (Res. N° 4216/2018).
- Instalación temporal de **5 líneas dobles** de soporte de **100** metros de longitud cada una, con sus respectivas estructuras de flotación y fondeo, con **10.000** colectores en total (2.000 colectores en línea doble), fabricados con red de pesca, para captación de larvas de chorito y posterior comercialización de las semillas obtenidas.
- Las líneas de soporte de colectores y sus respectivos anclajes se deberán ubicar dentro del polígono de **4,13** hectáreas (equivalente al **4,13 %** de la superficie decretada), circunscrito a los límites del AMERB y delimitado por las siguientes coordenadas geográficas (**WGS-84**):

Vértice	Latitud (Sur)	Longitud (Weste)
A	41° 53' 46,22"	73° 08' 02,31"
B	41° 53' 40,86"	73° 08' 18,72"
C	41° 53' 38,01"	73° 08' 16,30"
D	41° 53' 43,09"	73° 08' 00,77"

- El período autorizado para instalar y mantener estos colectores en el agua comprenderá un período de **8 meses**, a contar de la fecha de la resolución que la autorice. Dicha vigencia quedará **bajo condición** de estar con sus **informes de seguimiento al día**, lo cual podrá ser causa para dejar sin efecto esta autorización.
- En la disposición de las líneas de soporte deberá mantenerse una distancia mínima de **10 metros** entre cada una ellas.
- Todas las estructuras utilizadas para la captación de larvas, deberán ser retiradas del área de manejo una vez cumplido el plazo señalado, pudiendo mantenerse las estructuras de anclaje, debiendo quedar señalizada su ubicación.
- El traslado y venta de la semilla captada en los colectores deberá ser coordinada con el Servicio Nacional de Pesca.

Las actividades autorizadas se deberán desarrollar considerando las siguientes restricciones y recomendaciones:

- A fin de propender a la conservación del banco natural de choritos presente en el área, se deberá considerar que un mínimo de un **5%** de la semilla obtenida sea destinado para repoblamiento del Área de Manejo. Este porcentaje podrá ser re-estimado en el informe de seguimiento anual en base a la abundancia que presente la especie en el banco natural al interior del Área de Manejo.
- En caso de ruptura y/o desprendimiento de los colectores o de las estructuras de soporte, será responsabilidad de la organización beneficiaria del Área de Manejo su rescate o recuperación.
- La disposición del material biológico de descarte o mortandades deberá realizarse en sitios especialmente dispuestos para tales fines.
- La organización titular del Área de Manejo deberá mantener en todo momento la limpieza del sector autorizado para la captación de semillas y su entorno inmediato.
- Los resultados de estas actividades, tanto de la producción de semillas obtenida y comercializada, así como del repoblamiento en el área, deberán ser informados en los próximos informes de seguimiento del plan de manejo autorizado.

Saluda atentamente a Ud.,




MAURO URBINA VÉLIZ
 Jefe División de Administración Pesquera

MAG, CES/ces.
cc.: Archivo URB

ANEXO

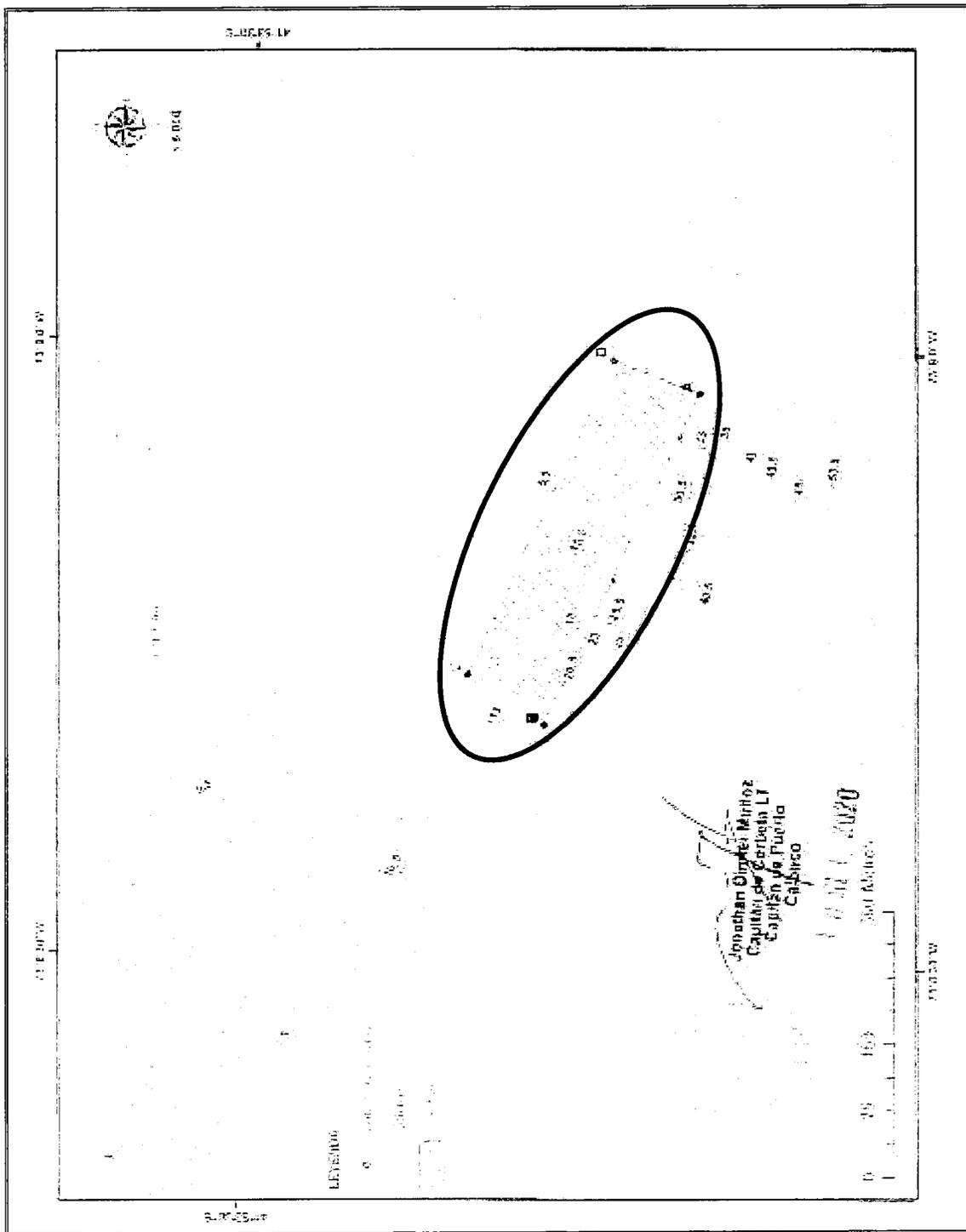


Figura 1. Ubicación de polígonos solicitados y visados por Capitanía de Puerto, para la instalación de **5 líneas dobles** con colectores de chorito al interior del AMERB "Sur Weste Isla Polmallehue", Región de Los Lagos.

Capitanía de Puerto de Calbuco - Departamento de Intereses Marítimos.

C.P. CALBUCO ORD. N° 12.210 MS

REF.: a) Carta recepcionada con fecha 02 de septiembre de 2020.

b) Reglamento sobre áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, aprobado por D.S. N° 355 del 12 de junio de 1995., Art. 28.

CALBUCO, 11 de 2020.

SEÑOR

ELIO ALEJANDRO MANSILLA ALMONACID
REPRESENTANTE LEGAL S.T.L. PESCADORES ARTESANALES,
MARISCADORES RIBERENOS Y GENTE DE MAR "LOS BAJOS DE MAYELHUE"
HERMINDA DE LA VICTORIA N° 103, POBLACIÓN VICTOR JARA
CALBUCO

De mi consideración,

En atención a su carta crada en la referencia, mediante la cual solicita la visación de la solicitud para instalación de colectores de semillas en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada surweste Isla Palmalehue, adjunto remito a Ud. el plan y concordadas en datum WGS-84 visado por esta Autoridad Marítima, por cuanto se ha determinado que no afecta la libre navegación y seguridad de la vida humana en el mar.

Saluda a Ud.


JONATHAN DIETER MUÑOZ
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CALBUCO

Distribución:

1.- Interesado
2.- Archivo

Capitanía de Puerto de Calbuco - Avda. Brasil 815, Comuna de Calbuco, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos. Teléfonos : 65-2462434

Cabuco, Septiembre de 2020

A:
Jonathan Dieter Muñoz
Capitán de Corbeta LT
Capitán de Puerto de Cabuco

Presente

A través de la presente, junto con salutación, yo ELIO ALEJANDRO MANSILLA ALMONACID, RUT: 13.167.973-4, Representante legal de la SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, MARISCADORES RIBERENOS Y GENTE DE MAR LOS BAJOS DE MAYELHUE ambos domiciliados en Hermita de la Victoria N° 183, Pobl. Victor Jara, Comuna de CABUCO solicito a usted certificado de libre disponibilidad para la instalación de colectores de semilla de chorro en el Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos que nuestra Organización, asimismo, denominada Surwasa Isla Polmallehue, de acuerdo a las siguientes coordenadas geográficas:

Vértice	Latitud S	Longitud W
A	41°53' 48,279"	73°08' 2,312"
B	41°53' 49,867"	73°08' 18,727"
C	41°53' 38,011"	73°08' 16,303"
D	41°53' 42,065"	73°08' 0,769"

Carta SNOA N° 7319, Datum WGS-84

Esta para ser presentado ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura con la finalidad de obtener la resolución que nos autorice la instalación de las estructuras. Se adjunta Proyecto Técnico que será presentado a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Sin otra particular, le saluda atentamente a Ud.


ELIO ALEJANDRO MANSILLA ALMONACID
REPRESENTANTE LEGAL
SIN LOS BAJOS DE MAYELHUE
RUT: 13.167.973-4
Celular: +56 9 81288804

Sindicato Pez y Pesca
Bentónicos Ribereños y Gente de Mar
"LOS BAJOS DE MAYELHUE"
P.O. 20010431
RUT: 71.819.900-0